

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ -
TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** la **SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2018-00180-00, mediante auto fechado Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019), la solicitud promovida por la doctora **VIVIANA VERGARA QUESADA** asesor jurídico externo adscrita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Tolima, en representación de las víctimas desplazadas **CARLOS JULIO JIMENEZ BULLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.148.535 expedida en Bogotá D.C., y su núcleo familiar al momento del desplazamiento conformado por su cónyuge **ARGENIS GUZMAN REYES**, y sus hijos **SHARIB SELENY y CARLOS ARTURO JIMENEZ GUZMAN**, identificados con cédula de ciudadanía No. 28.798.640, 1.109.361.162 y 1.109.385.152 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono respecto del predio **denominado EL PORVENIR**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **352-1466** y código catastral No. **00-01-005- 0111-000**, ubicado en la vereda **El Placer o San Simón**, respecto del cual ostentan la calidad de presuntos **PROPIETARIOS**, se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ
SECRETARIA**